

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre; donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir, por todas las autoridades al Gobernador, respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Abril de 1875.)

#### MINISTERIO DE ESTADO.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de lo informado por esa Administracion general en el expediente instruido con motivo de dedicarse algunas personas á la venta de objetos que suponen precedentes de los Santos Lugares de Jerusalem, y con lo cual, además de infringir las disposiciones legales vigentes, causan irreparables daños á los intereses de la Obra pia de los mismos Santos Lugares; y de conformidad con lo propuesto por esa misma Administracion general, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que se recuerde á todas las Autoridades del Reino el cumplimiento y observancia de lo mandado en la Real Cédula expedida por el Sr. D. Fernando VI en 29 de Octubre de 1756, y en la que se prohibió y prohíbe la venta pública y privada de objetos sagrados procedentes de los Santos Lugares de

Jerusalem, y que reservó y reserva á la Obra pia y sus delegados en las provincias de la Peninsula, Islas adyacentes y Ultramar el derecho de repartir en los dominios españoles dichos santuarios para excitar por ese medio la caridad y piedad de los fieles en favor de los expresados Santos Lugares.

2.º Que las mismas Autoridades presten á la Obra pia y sus delegados cuantos auxilios necesitaren para que los intereses de la misma no se perjudiquen, y para que tengan el debido cumplimiento las prescripciones de la citada Real Cédula en todos los extremos que comprende.

3.º Que se remita un ejemplar de la mencionada Real Cédula, así como de la Real orden fecha 17 de Diciembre de 1867, al Ministerio de la Gobernacion para que disponga que por las Autoridades dependientes del mismo se impida la venta pública ó privada de los referidos objetos, y se preste á la Obra pia y sus delegados el competente auxilio para que puedan desempeñar debidamente su cometido y excitar la piedad de los fieles en favor de los Santos Lugares de Jerusalem.

Y 4.º Que se inserte esta resolución en la Gaceta y demás periódicos oficiales para que tenga la debida publicidad y nadie pueda alegar ignorancia de su contenido.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 23 de Marzo de 1875.

CASTRO.

Sr. Administrador general de la Obra pia de los Santos Lugares de Jerusalem.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Montes.—Subastas.

En los dias que á continuacion se expresan y hora de una á dos de su tarde ante las Autoridades de los respectivos Ayuntamientos y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de los mismos, se celebrará subasta por pujas abiertas de los aprovechamientos forestales siguientes.

Villa de Cuellar. Dia 26 de Abril la de 3000 pinos del pinar de Villa ó Pinarejo, divididos en tres lotes de la manera que el siguiente cuadro determina.

Número del Lote.	Límite de los lotes.	Tipo por que se saca á subasta.	Plazo para la corta y estraccion.
1.º	Limitado por el camino real de Fuentepelayo, carril que vá á Bado Tierra, carril segundo y Mojonera.....	1000 467	30 dias 15 dias
2.º	Camino de Fuentepelayo, segundo carril que separa á este lote del anterior y tercer carril.....	1000 476 50	30 dias 15 dias
3.º	Camino de Fuentepelayo, carril tercero que divide este del segundo lote y 4.º carril denominado de la Plaza de Zacarias	1000 556 50	30 dias 15 dias

OTRA) Mata de Cuellar El dia 27 de Abril, de 150 pinos del monte titulado Plandio, tasados en 600 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en los citados remates.

Segovia 5 de Abril de 1875.—El Gobernador, Gregorio Robledo.

#### Administracion económica de la provincia de Segovia.

##### ANUNCIO.

#### Impuesto sobre trasmision de bienes y derechos.

##### Nota.

Los Sres. Alcaldes espondrán al público en el sitio de costumbre y por término de tres dias al menos el presente número del Boletín. Las personas que por virtud de contratos ó de herencias hayan adquirido bienes ó derechos, acudirán á pagar el Impuesto correspondiente á los mismos, dentro de

los plazos marcados al efecto, si quieren evitarse los gastos y penas consiguientes á la ocultacion ó morosidad.

Los que denuncien al liquidador del partido ó á la Administracion económica de la provincia las ocultaciones ó fraudes indicados, tendrán derecho á percibir las multas que determina el Reglamento.

Segovia 6 de Abril de 1875.—El Administrador económico, José Ruiz Mora.

De conformidad con lo prevenido en órdenes vigentes, la Comision provincial y Comisario de Guerra de esta plaza, han aprobado los testimonios de precios de subsistencias y utensilios correspondientes al mes de Marzo último, fijandó los que á continuacion se expresan.

Aceite de oliva de 2. <sup>a</sup> clase. Litro. Pesetas cénts.	Carbon de encina ó de roble. Quintal métrico. Pesetas. cénts.	JABON. Quintal métrico. Pesetas cénts.	Paja larga. Quintal métrico. Pesetas. cénts.	Paja de maiz. Quintal métrico. Pesetas. cénts.	Esparto para relleno. Quintal métrico. Pesetas. cénts.	Leña de encina, roble ó pino. Quintal métrico. Pesetas. cénts.	Hilo casero. Kilógramo. Pesetas. cénts.	Hilo bramante. Kilógramo. Pesetas. cénts.
1 24	7 90	99 55	7 08	41 30	,	2 60	6 04	3 02

Trigo de 1. <sup>a</sup> Hectólitro. Pesetas cénts.	Trigo de 2. <sup>a</sup> Hectólitro. Pesetas. cénts.	Harina de 1. <sup>a</sup> Quintal métrico. Pesetas. cénts.	Harina de 2. <sup>a</sup> Quintal métrico. Pesetas. cénts.	Harina de 3. <sup>a</sup> Quintal métrico. Pesetas. cénts.	CEBADA. Fanega. Pesetas. cénts.		Fan de 2. <sup>a</sup> Racion. Pesetas. cénts.	LEÑA. Quintal métrico. Pesetas. cénts.	PAJA. Quintal métrico. Pesetas. cénts.	COQ. Quintal métrico. Pesetas. cénts.
16 27	13 28	35 22	30 97	22 94	6 65	12 02	0 27	2 60	2 53	10 87

Segovia 6.<sup>o</sup> de Abril de 1875.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Jorge Calvo.—El Comisario de Guerra, Juan Palero.

**COMISION PROVINCIAL.**

**Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 27 de Marzo de 1875.**

*Presidencia del Señor Gobernador.*

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, y leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió á la entrega en caja de los mozos de 19 años comprendidos en la quinta actual de 70.000 hombres, hallándose presentes los funcionarios que en el dia de hoy deben con arreglo á la ley, desempeñar en dicho acto sus respectivos cargos.

**Hinojosas.** Santos Guerra Poza, número 1.<sup>o</sup>, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario y reclamado por el núm. 2, presentó expediente justificativo de la edad y pobreza del padre así como de carecer de mas hijos solteros, teniéndolos únicamente casados y pobres y no consiguiendo el apelante justificar nada en contrario de todo lo espuesto se acordó confirmar dicho fallo.

**Navares de las Cuevas.** No habiéndose declarado ningun soldado en este pueblo, entre los cuatro mozos alistados se acordó revisar todos sus expedientes el 31 del actual.

**Navalilla.** Revisadas las tallas de los mozos alistados en este pueblo y habiendo resultado cada uno con 1.500 se les declaró exceptuados y perdido el cupo de este pueblo.

**Casla.** Francisco Aranjuez Sanz, núm. 5, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre impedido, presentó el expediente justificando ser hijo único y pobre su padre Nicolás Aranjuez, quien reconocido resultó impedido para trabajar y en su consecuencia se revocó dicho fallo declarándole exceptuado al Francisco.

Idem. Pedro Aranjuez Martin, número 6, con 1.550 en el Ayuntamiento

donde se exhibió por corto. Revisada la talla resultó con 1.565 y alegó ser su padre pobre, pero no habiéndolo justificado, se desestimó la escepcion é ingresó en caja.

Se acordó la revision de los expedientes de los números 2 y 5 para el 31 del actual.

**Castrillo de Sepúlveda.** No habiéndose presentado Fructuoso Orcajo y Orcajo, núm. 1.<sup>o</sup>, se mandó instruir el expediente de prófugo.

**Torre Valdé San Pedro.** Higinio Contreras Sanchez, núm. 2, con 1.510 en el Ayuntamiento y 1.538 en Caja, fué reclamado para nueva medicion por el núm. 5, y tallado ante la Comision fué exceptuado por haber resultado con 1.527.

Idem. Lucio de la Calle Martin, número 5, soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de madre pobre con marido tambien pobre é impedido. Reconocido el padrastro Fausto Martínez, resultó impedido para el trabajo, y apareciendo del expediente y la informacion contraria que es pobre, se revocó dicho fallo, declarándole exceptuado.

Idem. José Robledo Hernanz, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó mantener á su madre viuda y pobre y á una hermana imposibilitada, con cuyo fallo no se conformó; pero no habiendo justificado la esencion ante la Comision se confirmó dicho fallo y pasó á caja.

**Duraton.** Esteban Morato Esteban, núm. 2, con 1.556 en el Ayuntamiento y 1.546 en caja; fué reclamado por Pedro Enebral y tallado de nuevo ante la Comision resultó con 1.552 y se le declaró exceptuado.

Idem. Felipe Garcia Manzanon, núm. 5, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene. Visto el expediente justificativo y el certificado presentado por la viuda así como el de la parte contraria y en

consideracion á resultar que la madre entre bienes propios y de sus hijos paga 106 pesetas 92 céntimos de contribucion anual y que aun deducida la contribucion correspondiente á los bienes de los tres casados, pagaria ella sola mucho mas de 50 pesetas, se acordó por mayoría confirmar el fallo del Ayuntamiento y declararle soldado.

**Aldealcorbo.** Revisadas las tallas de los tres últimos mozos de este pueblo y habiendo resultado cortos se declaró perdido el que falta.

**Aldealengua de Pedraza.** Manuel Perez Gimeno, núm. 1.<sup>o</sup>, declarado esento en el Ayuntamiento sin perjuicio de la resolucion de la Comision por hallarse el padre sufriendo condena. Justificó ser sus padres pobres y resultando que su padre Isidro debe extinguir su condena antes de un año, se desestimó la escepcion y se le declaró soldado.

**Aldealengua de Pedraza.** Revisado el expediente de Fructuoso Barroso Alvaro, núm. 2, y habiendo justificado ser hijo de sexagenario pobre y no tener mas que dos hermanos varones, casados y pobres tambien, la Comision confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem. Antonio Vicente Gomez, núm. 4, exceptuado en el Ayuntamiento por corto, sin perjuicio de justificar tambien ser hijo de sexagenario pobre. Habiendo justificado ante la Comision la edad y pobreza del padre, se confirmó dicho fallo por haber afirmado tambien los interesados que no tiene mas hijos solteros y que los demás son casados y pobres.

Idem. Nonberto Jimeno Francisco, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, pero resultando que tiene otro hermano soltero mayor de 17 años se le declaró soldado.

Idem. Revisado el expediente de Justo Sanz Miguel, núm. 6, y habiendo justificado ser hijo de pobre sexagenario se confirmó el fallo del Ayunta-

miento declarándole exceptuado y perdido el soldado que falta de este pueblo.

**Castillejo de Mesleón.** Mariano Morato Gomez, núm. 1.<sup>o</sup>, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó que tenia otro hermano en el servicio. Justificó que su hermano Alvaro falleció de viruelas sirviendo por su suerte en el ejército. Fué reconocido el padre y resultó impedido para trabajar y habiendo manifestado los interesados en contra que es pobre se le declaró exceptuado.

Idem. Hermenegildo Pascual de Lucas, núm. 2, y esceptuado en el Ayuntamiento como hijo politico de impedido y pobre, fué reclamado. Reconocido el padre Santiago resultó impedido para trabajar y habiéndose justificado la pobreza del marido de la madre del Hermenegildo, se confirmó dicho fallo.

Idem. Tomás Lobo Esteban, número 5, declarado inútil en el Ayuntamiento aun cuando alegó tambien tener dos hermanos politicos en el servicio. Visto el expediente presentado y no resultando impedido el padrastro Juan Pastor segun el reconocimiento practicado se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y que pase á Caja el Tomás, y no hallándose presente se mandó lo verifique el 31 del actual, en cuyo dia se revisarán tambien los expedientes de los números 5 y 6.

**Grajera.** Bruno Alonso de Antonio, núm. 1.<sup>o</sup>, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre é impedida y reclamado por los interesados. Visto el expediente justificativo y el de la informacion contraria, resultando justificado no tener la madre otro hijo varon y pagar menos de 50 pesetas de contribucion, se confirmó dicho fallo declarándole exceptuado.

**Orejaña.** Benito Berzal Sanz, número 7, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de padre impedido y que tiene otro en el

servicio. Justificó que su hermano Pedro sirve por su suerte en el provincial de Ciudad Real, y confesado por los interesados no quedar mas hijos á su padre se le declaró exceptuado.

Idem. Gregorio Arribas Sanz, número 8, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó mantener á su abuela viuda y pobre. Habiendo presentado expediente que justifica ser nieto único de abuela pobre á quien mantiene se le declaró exceptuado.

Idem. Sebastian Peña Herranz, número 9, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo único de padre que tiene otro llamado Francisco, sirviendo por su suerte en el 2.º regimiento de artillería de montaña, pero habiendo justificado la exención ante la Comision se le declaró exceptuado y mandó entregar el suplente.

Idem. Juan Herranz Martin, número 10, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de padre impedido y haber muerto un hermano á consecuencia de heridas. Presentó el expediente justificativo de la pobreza del padre llamado Sebastian, el cual no se reconoció porque renunció á ello y en su consecuencia se desestimó la excepcion y se le declaró soldado.

Idem. Casto Hernanz Ruiz, número 11, alegó mantener á su padre impedido. Reconocido el mismo llamado Celestino, resultó útil para trabajar y aun cuando acreditó pagar 17 pesetas de contribucion se le declaró soldado.

Se acordó la revision de los expedientes de los números 1, 2, 4 y 5 para el 51 del actual.

Navafria. Ramon Celvel Rodriguez, número 4, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de padre impedido. Visto el expediente presentado y confesado por los interesados la pobreza del padre llamado Francisco, fué reconocido y resultando impedido para el trabajo se declaró exento al Ramon.

Idem. José Escribano Vicente, número 7, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre impedido; reconocido este llamado Juan y habiendo resultado útil para trabajar se confirmó dicho fallo.

Idem. Victoriano Heredero Herranz, número 8, con 1,550 en el Ayuntamiento y 1,528 en caja, fué reclamado por el número 9, y resultando ante la Comision con 1,525 se le declaró exento.

Sepúlveda. Mariano Grao Lopez, número 1, exceptuado en el Ayuntamiento como huérfano que mantiene á un hermano, y reclamado por los interesados. Visto lo que resulta del expediente general y el de informacion contraria del cual aparece que el hermano menor es mantenido en la casa donde sirve en Madrid, se acordó revocar dicho fallo y que ingrese en caja el referido Mariano.

Sepúlveda. Juan Fernandez Capalvo, número 2, fué reconocido en apelacion y habiendo resultado útil condicionalmente se confirmó el fallo de caja é ingresó en ella,

Idem. Sin perjuicio de lo que resulte de la competencia entablada con Olombrada se mandó pasar á caja á Fermin Montero Gomez, número 3, y habiendo resultado en ella con 1,526 se le declaró corto.

Idem. Eusebio Lopez Alvaro, número 7, declarado útil condicionalmente en Caja apeló. Reconocido ante la Comision resultó inútil y en vista de la discordia fueron sorteados los tres facultativos que previene la ley, quienes le reconocieron y habiéndole considerado inútil quedó exceptuado.

Idem. Presentado certificado de estar sirviendo en Lanceros de España, Martin Serna Mata, número 8, se acordó cubra plaza por su suerte.

Idem. Pedro Lobo Gonzalez, número 10, declarado útil en Caja, apeló y reconocido ante la Comision resultó inútil. En vista de la discordia se sortearon los tres facultativos que habian de reconocerle, verificado lo cual y habiéndole considerado inútil quedó exceptuado.

Idem. No habiéndose presentado Rufino Cristóbal, número 11, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Idem. Prudencio Postigo Rodrigo, número 12, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó que tenia otro hermano en el ejército. Justificó servir por su suerte el hermano Domingo en el regimiento caballería de Castillejas, pero acreditado que su madre tiene otros hijos casados se le declaró soldado.

Idem. Anselmo Cristóbal Espósito, número 13, con 1,560 en el Ayuntamiento, con 1,560 en caja y útil del reconocimiento en esta, apelando de las dos esenciones, medido y reconocido ante la Comision se confirmaron los dos fallos y se le declaró soldado.

Idem. Inocencio José Salinero, número 18, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de padre que tiene otro en el servicio y no tener mas mayores de 17 años; pero no habiéndolo justificado ingresó en caja con recurso pendiente.

Idem. Cipriano de Miguel de Diego, número 20, con 1,540 en el Ayuntamiento y 1,542 en caja, fué reclamado y habiendo resultado en la Comision con 1,534 se le declaró exento.

Fuenterrebollo. Miguel Baquerizo Muñoz, número 3, exceptuado en el Ayuntamiento por tener otro hermano en el servicio y mantener á su padre político y hermano. Presentó expediente en que justificó mantener á un hermano huérfano menor de 17 años y en su consecuencia se confirmó dicho fallo, declarándole exceptuado.

Idem. Cláudio Fernandez Calvo, número 11, declarado útil en caja apeló el padre por defecto físico, y siendo estemporánea la reclamacion se desestimó declarándole soldado.

Cantalejo. Leandro de Santos Sanz, número 2, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre y reclamado; pero habiendo justificado la excepcion se confirmó dicho fallo.

Idem. Juan Sanz Velasco, número 3, declarado soldado en el Ayuntamiento sin perjuicio de justificar ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre llamado Doroteo resultó impedido para trabajar y habiendo justificado la pobreza y no tener mas hijos se le declaró exceptuado al Juan.

Idem. Justificado por Julian Olgueras Lobo, número 4, su esencion de hijo de padre que tiene otro en el servicio se le declaró exceptuado.

Idem. Juan Matey Sanz, número 5, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de impedido pobre. Justificó ser único y la pobreza de su padre Santiago, el que reconocido resultó impedido para trabajar y

en su consecuencia se declaró exceptuado al Juan.

Idem. Zoilo de Frias Sanz, número 6, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre impedido. Presentó expediente en que justifica no tener mas hermanos y ser su padre pobre; reconocido el mismo llamado Matias y resultando útil para trabajar se desestimó la excepcion y pasó á Caja el Zoilo, donde fué reconocido y habiendo resultado útil, apeló. Reconocido de nuevo ante la Comision se confirmó el fallo de caja y se le declaró soldado.

Idem. Serafin de las Heras Moreno, número 7, declarado soldado en el Ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre impedido. Justificó ser hijo único en el sentido legal y ser pobre su padre Eugenio, el que reconocido resultó impedido para el trabajo y en su consecuencia se declaró exceptuado al Serafin.

Idem. Urbano de Diego Calvo, número 8, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre á quien mantiene, cuya esencion justificó ante la Comision y se confirmó dicho fallo.

Idem. Cayetano de Lucas Sanz, número 10, con 1,555 en el Ayuntamiento y 1,562 en caja, pidió nueva medida y resultando ante la Comision con 1,560 volvió á la misma donde resultó inútil.

Idem. Estanislao Sanz Sebastian, número 11, declarado soldado en el Ayuntamiento, aun cuando alegó ser hijo de pobre impedido. Justificó no tener mas hermanos mayores de 17 años y ser su padre pobre. Reconocido el mismo llamado Gregorio, no resultó impedido y en su consecuencia pasó el mozo á Caja, donde apareció útil condicionalmente y no se conformó. Reconocido ante la Comision y habiéndole considerado útil condicionalmente ingresó en caja.

Idem. Reconocido ante la Comision Victor Gil Bravo, número 15, se confirmó el fallo de caja declarándole esente por haberle considerado inútil.

Idem. Cándido Escorial Sacristan, número 14, fué declarado útil en caja y apeló; pero resultando tambien útil ante la Comision se le declaró soldado.

Idem. Gregorio Virseda Lobo, número 16, con 1,524 en el Ayuntamiento y 1,548 en Caja fué reclamado por el Señor Diputado de la misma. Medido ante la Comision y habiendo resultado con 1,545 se le declaró exceptuado.

Idem. Tomás de Santos Herrero, número 17, con 1,521 en el Ayuntamiento y 1,528 en Caja; fué reclamado por el Señor Diputado de la misma y resultando ante la comision con 1,535, se le declaró exceptuado.

Sin perjuicio de lo que resulte de la revision de los expedientes de los números 9, 12 y 15 que tendrá lugar el 51 del actual se declaran perdidos dos soldados.

El resultado de las operaciones practicadas por caja en el dia de la fecha han producido el ingreso en la misma de los quintos que á continuacion se espresan.

Hinojosa. —2, Benito Poza y Poza. Matabuena. —1, Mariano Cristóbal Sanz.

Perorrubio. —1, Fernando Casla Tannarro, condicionalmente.

Arevalillo. —1, Celestino de la Calle Sanz.

2, Valentin Martin Gonzalez. Casla. —4, Segundo Vega San Juan.

6, Pedro Aranjuez Martin. Navares de Ayuso. —1, Vicente Miguel de Frutos.

Castrillo de Sepúlveda. —2, Antonio Garcia y Garcia.

Torre Valde S. Pedro. —1, Domingo Martin Velasco.

3, Celestino Hernanz Contreras. 4, Matias Martin Garcia.

8, José Robledo Hernanz. Duraton. —4, Agustin Martin Gonzalez.

5, Felipe Garcia Manzanon. 6, Francisco Enebral Sanz.

Aldealcorbo. —1, Isaac Garcia Gomez. Aldealengua de Pedraza. —1, Manuel Perez Gimeno.

5, Norberto Gimeno Francisco. Castillejo de Mesleon. —4, Romualdo Sanz Garcia.

Grajera. —3, Eugenio Yague Martin. 4, Narciso Alonso Martin.

6, Rosendo Narros Bartolomé. 7, Florencio Antoranz Bravo.

Orejana. —3, Francisco Garcia Alvaro. 10, Juan Herranz Martin.

11, Casto Hernanz Ruiz. Navafria. —1, Vicente Gonzalez Hernanz.

2, Antonio Benito Berzal. 5, Lorenzo Rodriguez Heredero.

6, Romualdo Garcia Gonzalez. 7, José Escribano Vicente.

9, Justo Vicente Lopez. 10, Justo Merino Gonzalez.

Sepúlveda. —1, Mariano Grao Lopez. 2, Juan Fernandez Capalvo, condicionalmente.

5, Saturnino Ruiz Rubio. 6, Feliciano Mayor Posadas.

8, Martin Serna Mata, cubre plaza. 12, Prudencio Postigo Rodrigo.

13, Anselmo Cristóbal Espósito. 14, Pedro de la Mata Velazquez.

16, Mariano de Frutos Revilla. 17, Alejandro Cristóbal Lopez.

18, Inocencio San José Salinero, recurso pendiente. 21, Mariano Gil Molina.

Fuenterrebollo. —1, Zacarias Peña Rodriguez. 2, Gerónimo Sacristan Peromingo.

4, Cándido Cuesta Sancho. 5, Venancio Calvo Casas.

10, Emeterio Martin Baquerizo. 11, Cláudio Fernandez Calvo.

Cantalejo. —6, Zoilo de Frias Sanz. 11, Estanislao Sanz Sebastian, condicionalmente.

14, Cándido Escorial Sacristan y 19, Bruno Alamo Gomez.

Redenciones á metálico. Presentadas cartas de pago en que consta haber satisfecho las 2000 pesetas señaladas al efecto para la redencion del servicio militar cada uno de los mozos de los pueblos de

Fresnillo de la Fuente. —4, Mariano Lopez Garcia.

Torre Valde S. Pedro. —4, Matias Martin Garcia.

Villaverde de Iscar. —2, Leonardo del Caño Arranz.

3, Manuel Sastre Garcia. Perorrubio. —1, Fernando Casla Tannarro.

3, Pedro Casla Rodrigo. Castrillo. —2, Antonio Garcia y Garcia.

Grajera. —4, Narciso Alonso Martin. Navafria. —9, Justo Vicente Lopez.

10, Justo Merino Gonzalez. Sepúlveda. —16, Mariano de Frutos Revilla.

17, Alejandro Cristóbal Lopez, la Comision acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del señor Comandante de la caja á los efectos legales.

Y se levantó la sesion. Segovia 29 de Marzo de 1875. = Salvador Maria Sanz. Secretario.

**Alcaldia de Fuentesoto.**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda verificar con el mayor acierto la formacion del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y ganaderia que al mismo corresponde y que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1875 á 76, se hace preciso que todos los vecinos, hacendados forasteros y demás que posean fincas en este término jurisdiccional é igualmente los colonos y ganaderos presenten las relaciones juradas que ordena el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de 10 dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; advirtiendo, que de no verificarlo así se procederá de oficio á la evaluacion y no serán atendidas las reclamaciones que despues se hagan.

Fuentesoto 30 de Marzo de 1875. El Alcalde, Andres Cabrero.

**Alcaldia de Navares de las Cuevas.**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda con acierto practicar el amillaramiento de la riqueza territorial, cultivo y ganaderia que al mismo corresponde y que ha de servir de base en el repartimiento del año económico de 1875 á 1876, á la distribucion de contribuciones, se previene á todos los vecinos terratenientes y hacendados forasteros que posean fincas en este término jurisdiccional, como igualmente á los colonos y ganaderos, presenten las relaciones juradas de que trata el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, siguientes al del en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin Oficial de la provincia, advirtiendo que de no verificarlo dentro de dicho término se procederá de oficio á la evaluacion y no serán admitidas las reclamaciones que despues se hagan.

Navares de las Cuevas 29 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Juan Martin.

**Alcaldia de Revenga.**

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda con el mayor acierto practicar el amillaramiento que tan necesario es de la riqueza territorial, urbana y ganaderia que al mismo corresponde y pueda servir de base en el año económico de 1875 á 76, á la distribucion de los tributos de contribuciones, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros que posean fincas en este término jurisdiccional é igualmente á los colonos y ganaderos, presenten las relaciones juradas de que trata el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de 10 dias siguientes de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, advirtiendo que de no verificarlo así, se procederá de oficio á la evaluacion y no serán atendidas las reclamaciones que despues se hagan.

Revenga y Abril 3 de 1875.—El Alcalde, Elias Aparicio.

**Alcaldia de Trescasas**

Para que la Junta pericial de esta Villa pueda con el mejor acierto practicar el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de la misma, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial corres-

pondiente al próximo año económico 1875 á 76; se hace preciso que todos los contribuyentes en este distrito, dentro del término de quince dias á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas por duplicado de los bienes que posean, administren ó lleven en colonia en este término jurisdiccional: igualmente los ganaderos presentarán dentro del mismo término, relaciones del número de cabezas que de cada clase posean; todo en conformidad á lo que previene el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 en sus artículos 20, 21, 22 y 23; no teniendo derecho á reclamar de agravios aquellos contribuyentes que dentro del plazo que se fija no hubieren presentado las relaciones expresadas.

Trescasas 27 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Fermin Gomez.

**Alcaldia de Martin Miguel.**

La secretaria del Ayuntamiento de Martin Miguel, se halla vacante por haber sido distituido el que la desempeñaba y la dotacion asignada á dicho cargo es la de quinientas pesetas y estas cobratorias por trimestres. Los que deseen obtener la propiedad del mencionado cargo, pueden dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de veinte dias á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Martin Miguel 25 de Marzo de 1875. El Alcalde, Juan de Pablos.

**Alcaldia de Bernardos.**

Se halla vacante la secretaria de Ayuntamiento de este pueblo cuya dotacion ha de ser convencional con la Corporacion nuncipal; los que deseen optar á dicha plaza presentarán sus solicitudes dentro de los veinte dias, á contar desde el en que tenga lugar la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Bernardos 9 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Domingo de Andrés.

**Juzgado de primera instancia de Santa Maria de Nieva.**

D. Fernando Heredia, Juez de primera instancia de esta villa de Santa Maria de Nieva y su partido.

Hago saber: Que habiendo fallecido el veinticuatro del actual D. Pedro Rey y Garcia, uno de los procuradores de este Juzgado de primera instancia, se anuncia al público por el presente edicto, á fin de que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, bajo apercibimiento que de no hacerlas se cancelará su fianza conforme á lo prevenido en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del poder judicial.

Dado en Santa Maria de Nieva á treinta y uno de Marzo de mil ocho-

cientos setenta y cinco.—Fernando Heredia.—El Secretario de Gobierno, Luis Esteban Roldan.

**Intendencia militar de Castilla la Nueva.**

ANUNCIO.

No habiendo dado resultado la subasta celebrada el dia treinta de Marzo próximo pasado con objeto de contratar el servicio de utensilios en la Ciudad de Segovia y debiendo procederse á segunda subasta con el objeto indicado, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el dia veinte de Mayo próximo á la una de la tarde simultáneamente en esta Intendencia, sita en la calle de San Nicolás núm. 13, y en la Comisaria de Guerra de Segovia con sujecion al pliego de condiciones y precio límite que rijió en la primera y se halla de manifiesto en ambas dependencias.

Las proposiciones que se presenten deberán estar arregladas al formulario inserto á continuacion é ir acompañadas de la carta de pago de la Caja de Depósitos (ó sucursal suya) que acredite haber hecho el depósito que previene la condicion 13 del pliego general.

Los licitadores que suscriban las proposiciones presentadas están obligados á estar presentes al acto de la subasta ó legalmente representados, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 7 de Abril de 1875.—Joaquin Sanchez Manjon.

**Modelo de proposicion.**

D. F. T. vecino de.... y domiciliado en.... enterado del pliego de condiciones y anuncio de convocatoria segun los cuales ha de ser contratado el suministro de utensilios militares en la Ciudad de Segovia, se compromete á verificar dicho servicio por el término y bajo las condiciones que fija el citado pliego al precio de.... pesetas el litro de aceite de oliva.... el kilogramo de carbon de encina y.... y cada cama.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito prevenido.

(Fecha y firma.)

**A los Carreteros y Labradores.**

En la villa de Coca, provincia de Segovia y casa de D. José Llorente, se vende á precios muy arreglados madera de olmo ó álamo negro de escelente cantidad, cortada y apilada el último otoño, de las clases siguientes: vigas para carros de mulas, id. id. de bueyes, varas para carromato, limones, cachas para yugo, cabezales, varizos, estacones, pernilas.

ANUNCIO.

Los testamentarios de la Excelentísima Señora Condesa, viuda de Torrevelarde y de Mansilla doña Laurena Diaz de Mendoza, á los fines que ordena en su última disposicion, anuncian á la venta pública las fincas, censos y derechos que se han adjudicado para

distribuir sus productos en pobres y beneficencia, las cuales se expresan á continuacion.

Las personas que quieran interesarse en su compra pueden enterarse de sus circunstancias, productos y pliego de condiciones en Madrid en la Notaria de D. Miguel Garcia Noblejas, Plazuela de la Leña, núm. 7, principal, y en Segovia en la de D. Victoriano Perez Arango, plazuela de Guevara, núm. 4, bajo.

El remate se verificará el dia 4 de Mayo próximo admiliéndose proposiciones en las dos Notarias dichas por escrito y en pliegos cerrados, hasta las doce de la mañana del mismo dia 4, siempre que cubran la tasacion por cada una de las haciendas, censos ó derechos segun van designados, y se adjudicarán al mejor postor el dia 12 del mismo Mayo, en que tendrá lugar el escrutinio de las proposiciones en Segovia.

**Fincas y demás que se vende.**

Dos fincas en Juarros de Riomoros, provincia de Segovia que se han tasado en...	200
Una hacienda en La Losa, id. id., de 15 obradas, tasada en.....	1.250
Un derecho de Alcabalas en Valseca, id. id., tasado en	1.717
Una hacienda en Marazoleja id. id., con casa y el término coto redondo de Redonda el viejo, en junto 1540 obradas de labor y monte, tasado en.....	150.000
Un censo y una hacienda en Cobos y San Miguel de Bernuy id. id., tasado todo en	2.000
Una hacienda en Gemenuño id. id., de 240 obradas de tierra, prados y viñas, tasada en.....	9.000
Una hacienda en Orbita y otra en Espinosa, provincia de Avila, en junto 445 obradas, tasadas en.....	52.500
Otra hacienda y un censo en Barcial, provincia de Segovia, tasado todo en.....	10.000
Un censo en Otero Herreros, id. id., sobre los propios, tasado en.....	750
Otro censo en Roda y Encinillas, id. id., tasado en.....	150
Otro censo sobre los propios de Zarzuela, id. id., tasado en.....	375
Otro censo en Adrada y Brieva, id. id., tasado en.....	2.500
Otro censo en Martin Muñoz de las Posadas, id. id. en	50.000
Una hacienda en Segovia de ocho obradas, en.....	1.500
Un derecho sobre rentas en Ambite, provincia de Madrid, tasado en.....	750
Un capital de Alcabalas, en Búrgos, tasado en.....	20.000

Los bienes enunciados no tienen carga ninguna y se enajenan libres. Segovia Abril 2 de 1875.—El testamentario encargado, Francisco Perez Castrobeza.

**Peluqueria de M. Gilaranz, plazuela de Corpus núm. 9, Segovia.**

En dicho establecimiento se necesita un dependiente que sepa bien afeitar.

Segovia. Imp. de Urdero, Calle Real 42.